



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 455 - 2023-MPT/A

Pampas, 27 de diciembre de 2023.

VISTO:

El Informe N° 695-2023-MPT/OGPPyM, de fecha 27 de diciembre de 2023, suscrito por la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Modernización, sobre la incorporación de Créditos Suplementarios por mayores ingresos, y;

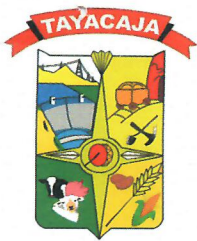
CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el numeral 1, inciso 46.1, del Artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" indica que constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel institucional: los créditos suplementarios y las transferencias de partidas, siendo los créditos suplementarios ingresos provenientes de mayores recursos respecto a los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; también en el inciso 50.1, del Artículo 50° de la norma acotada indica que las incorporaciones de mayores ingresos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes (...) y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que, en el literal a) del inciso 21.2 del artículo 21° de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria", se indica que los créditos suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto a los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; también en el inciso 21.3 del artículo 21° de la misma norma señala: que Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo (...), y proceden cuando la percepción de ingreso no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de recursos ordinarios y recursos por operaciones Oficiales de créditos que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería; además en el literal c) del inciso 28.1, del Artículo 28° de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01, se indica que la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía;

Que, en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 006-2023-EF "Establecen límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las empresas y Organismos Públicos de los



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCABELICA

Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 455 - 2023-MPT/A

Pampas, 27 de diciembre de 2023.

Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y dicta otra disposición”, establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el año fiscal 2023, que se destinen al financiamiento del gasto corriente, en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, en el inciso 35.1, del Artículo 35° de la Directiva 005-2022-EF/50.01 “Directiva para la ejecución presupuestaria”, señala que dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Publico, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, con Informe N° 695-2023-MPT/OGPPyM, de fecha 27 de diciembre de 2023, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Modernización, propone la incorporación de créditos suplementarios vía mayores ingresos correspondiente a la fuente de financiamiento 5 “Recursos Determinados”, rubro 07 “FONCOMUN”, por el monto de S/. 130,000.00 (Ciento Treinta Mil con 00/100 soles), rubro 08 “Impuestos Municipales”, por el monto de S/. 30,000.00 (Treinta Mil con 00/100 Soles); y en la fuente de financiamiento 2 “Recursos Directamente Recaudados”, rubro 09 “Recursos Directamente Recaudados”, por el monto de S/. 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 soles);

Por lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la incorporación de créditos suplementarios vía mayores ingresos correspondiente a la Fuente de Financiamiento 5 “Recursos Determinados”, rubro 07 “FONCOMUN”, por el monto de S/ 130,000.00 (Ciento Treinta Mil con 00/100 Soles), rubro 08 “Impuestos municipales”, por el monto de S/ 30,000.00 (Treinta Mil con 00/100 Soles); y en la fuente de financiamiento 2 “Recursos Directamente Recaudados”, rubro 09 “Recursos Directamente Recaudados”, por el monto de S/ 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 Soles), al Presupuesto Institucional del ejercicio fiscal 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

Ingresos

Fuente de financiamiento / clasificador de ingreso	Ingreso
2 Recursos directamente recaudados	S/ 10,000.00
09 Recursos directamente recaudados	S/ 10,000.00
1.3.2.8.1.99 Otros derechos administrativos de transportes comunicaciones	S/ 10,000.00
5 Recursos determinados	S/ 130,000.00
07 Fondo de compensación municipal	S/ 130,000.00
1.4.1.4.5.1 Fondo de compensación municipal	S/ 130,000.00
08 Impuestos municipales	S/ 30,000.00
1.1.2.1.1.2 Predial - regularización tributaria	S/ 30,000.00
Total	S/ 170,000.00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 455 - 2023-MPT/A

Pampas, 27 de diciembre de 2023.

Gastos

Cat. Presup.	Producto/ Proyecto	Actividad	F.F.	Rubro	Categ. Gasto	Genérica de gasto	Total
9001	3999999	5000001	5	07	5	2.3 Bienes y servicios	S/ 130,000.00
9001	3999999	5000001	5	08	5	2.3 Bienes y servicios	S/ 30,000.00
9001	3999999	5000001	5	09	5	2.3 Bienes y servicios	S/ 10,000.00
Total							S/ 170,000.00

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR que la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR copia de la presente Resolución a la Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y a las Unidades de Orgánicas que intervienen en el proceso de ejecución de gasto.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR al responsable de la Oficina de Tecnologías de la información y estadísticas efectuar la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja www.munitayacaja.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAYACAJA - PAMPAS

Héctor Polo Antonio
ALCALDE

